

RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO: APROBAR en todos sus términos el informe-propuesta de resolución del Responsable de Seguridad de este Organismo de 16 de septiembre de 2021 que literal e íntegramente expresa:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con relación a la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted], registrada de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con número 2021/576392, se formula la siguiente propuesta de resolución:

VISTAS

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante la solicitud referida requiere *"en este periodo en el que por motivos de la alarma sanitaria se han estado limitado los movimientos y horarios de los establecimientos de hostelería, me gustaria que se me informara de las sanciones que realmente han sido realmente tramitadas por gestrisam en relación a los incumplimientos de las medidas sanitarias en personas o establecimiento en el entorno del centro histórico de malaga desde el 1 de enero hasta el 20 de agosto de 2021"*.

SEGUNDO.- Que dicha información, en la medida que exista y esté elaborada y considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, puede ser considerada como pública según lo dispuesto en el artículo 13 de la misma y por lo tanto puede ejercerse el derecho de acceso descrito en su artículo 12.

TERCERO.- Que este Organismo, con base al artículo 17 de la Ley 19/2013 y 3.l) de sus estatutos, es competente para resolver la presente solicitud.

En atención a todo lo expuesto se eleva al órgano resolutorio la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada, siendo pertinente proporcionar los datos solicitados de forma agrupada, estadística y despersonalizada. Dicha información puede sintetizarse de la siguiente forma:

- Las únicas competencias relacionadas con la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que han sido delegadas en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) son las recogidas en el acuerdo primero adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2020;



Delegar en el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, el ejercicio de la potestad sancionadora respecto al incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla establecida en virtud de la Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19), así como en el artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando los hechos que motiven la incoación del procedimiento sancionador corresponda exclusivamente la imposición de sanciones pecuniarias.

- A la vez, se acordó circunscribir dicha delegación de competencias a las infracciones comprendidas en un período de tiempo concreto:

La anterior delegación afectará exclusivamente a las infracciones que deba tramitar el Ayuntamiento de Málaga, por corresponder a hechos producidos desde el 21 de junio, fecha del fin del estado de alarma, hasta el 4 de agosto de 2020 inclusive, fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto-ley 21/2020 de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante la COVID-19.

- Por lo tanto y en respuesta a lo solicitado se informa que GESTRISAM no ha tramitado sanciones relativas a incumplimientos de medidas sanitarias producidos entre el 1 de enero y el 21 de agosto de 2021 al carecer de competencias en dicho período.

SEGUNDO.- Disponer la notificación de la resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 39/2015.

Fdo.: El Responsable de Seguridad"

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
El Responsable de Seguridad,
Joaquín Álvarez Verdugo

EL GERENTE DEL O.A. DE
GESTIÓN TRIBUTARIA
José María Jaime Vázquez

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: ÁLVAREZ VERDUGO, JOAQUÍN Fecha Firma: 16/09/2021 11:53 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: JAIME VÁZQUEZ, JOSÉ MARIA Fecha Firma: 16/09/2021 12:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GINER ESTEVE, TERESA JESUS Fecha Firma: 16/09/2021 13:30 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 16/09/2021 13:51 Emitido por: FNMT-RCM

